CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON ARMA DE DOTACIÓN PARA LA PERMANETE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CIUDADANOS), LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO- INTRASOG.*"

Por medio del presente, El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de prestación de servicios y suministro, cuyo objeto será "***CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON ARMA DE DOTACIÓN PARA LA PERMANETE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CIUDADANOS), LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO- INTRASOG.***" dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

MARCO LEGAL.

Se toma del siguiente fundamentado: Ley 1150 DE 2.007- Art. 2 – "...de las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 6) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

B) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios.

D) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

E) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes. El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Evaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

F) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.

G) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

H) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

I) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121500	SERVICIOS DE VIGILANCIA

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la demanda
C. Estudio de la oferta

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia y la legislación colombiana, han establecido la obligación de todo servidor público de velar por la conservación de los bienes estatales que se encuentren a su cargo, con el fin de proteger el patrimonio público; La ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 define esta obligación legal en los siguientes términos

> *"Todo servidor público debe… Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

De conformidad con el decreto Ley 354 de 1994 en su articulo 2, establece que por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización publica o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad con el mismo fin.

Que las normas vigentes en materia de responsabilidad fiscal y disciplinaria exigen de los servidores públicos el mayor grado de cuidado con respecto a los bienes bajo su responsabilidad y custodia.

Que el campo de aplicación para los servicios de vigilancia y seguridad se encuentra los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas. Solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Articulo 3. Decreto 356 de 1994).

El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso.

¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada? (Tomado de la Guía PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA) El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia

y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas. 1. Empresas de vigilancia y seguridad privada. Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. 2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia. La ampliación de la licencia de funcionamiento se autoriza hasta por diez años, de conformidad con el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, modificado por el artículo 82 del Decreto Ley 2106 de 2019. "ARTÍCULO 85. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. < La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (5) años".

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación6 cuando la solicitud cumple con los requisitos legales. 2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o principal, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. 3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV. Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son: 1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado. 2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado. 3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas,

vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos. Esta guía no hace referencia a la modalidad de transporte de valores pues no es un servicio requerido frecuentemente por las Entidades Estatales. Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son: 1. Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable. 2. Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria. 3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

De otra parte, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la ley colombiana señala en el numeral 21 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002: "ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". En igual sentido la ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, consagra en el artículo 38 los siguientes deberes: "ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". El sector de la vigilancia y seguridad privada ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, al tener una gran potencialidad en la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico y social del país, y en el apoyo de la búsqueda de seguridad y convivencia. Por lo anterior, ha sido importante la gestión adelantada para consolidar una política pública del sector, en donde se dignifique el oficio de vigilante o guardia de seguridad; y a la vez, se mejore el desarrollo empresarial del mismo, el incremento de la competitividad de sus empresas, se estimule la innovación en sus actividades y en sus productos de origen industrial, como en la variedad de sus servicios y mejorarlos de acuerdo con los requerimientos de los ciudadanos. De conformidad con la Constitución Política y la normatividad colombiana, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que le sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994 — Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para ofertar dichos servicios de manera idónea.

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

El **Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso INTRASOG**, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para sus instalaciones, muebles, los equipos e inventarios, y el parque automotor que este alberga deben ser custodiados y protegidos ante las condiciones de inseguridad a que está expuesto, igualmente el control para el uso de los elementos, conforme a los numerales 5° y 21° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e igualmente brindar a sus funcionarios y personal protección y cuidado, así mismo a las personas, clientes y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones. De igual forma deben mantener el control de las personas y vehículos que entran y salen de los espacios en mención.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso – INTRASOG, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada con una persona jurídica que cumpla los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el término de diez (10) meses dando cumplimiento a la resolución en mención.

De esta forma y a partir de lo expuesto, se establece a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. ASPECTOS GENERALES

A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.8**	**2.7**	**2.6**	**2.7**	**0.4**	**0.2**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.7**	**1.7**	**1.6**	**1.6**	**0.5**	**0.2**	**0.0**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**4.3**	**4.2**	**4.0**	**4.1**	**0.3**	**0.2**	**0.2**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4% en 2026 y al 4,3% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

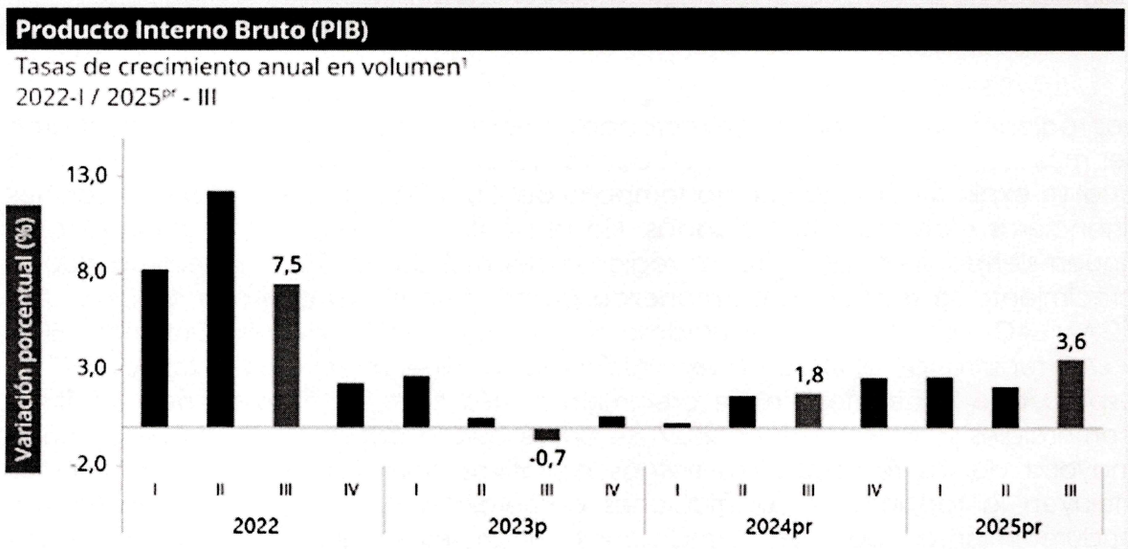
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027.

A. COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de

afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

El comercio al por menor en Colombia mantuvo su senda de recuperación durante marzo de 2025, con un desempeño significativamente mejor que el observado en el mismo periodo del año anterior. El crecimiento de las ventas reales, cercano al 13%, confirma el repunte en la demanda de bienes durables, especialmente vehículos, equipos tecnológicos y electrodomésticos. Esta dinámica refleja una mayor confianza de los hogares para realizar compras de alto valor, impulsada por condiciones más favorables de financiamiento, una inflación moderada y expectativas de estabilización económica.

La reactivación del consumo también se evidenció en el acumulado del primer trimestre, con un crecimiento del 10% en las ventas minoristas frente al mismo periodo de 2024. Si bien este avance sigue concentrado en categorías de alto valor, el comportamiento es aún desigual entre regiones y líneas de mercancías. Ciudades como Bogotá y Medellín lideran la reactivación, mientras que departamentos como Cundinamarca y Atlántico muestran señales de rezago, tanto en ventas como en empleo.

Desde el punto de vista empresarial, el panorama se ha tornado más complejo. Aunque el Índice de Confianza Comercial se mantiene en terreno positivo en comparación con 2024, registró una disminución mensual, reflejando una combinación de incertidumbre regulatoria, efectos rezagados de los shocks logísticos globales y percepciones pesimistas sobre la evolución de las ventas. Las encuestas gremiales revelan una mayor cautela entre los comerciantes: seis de cada diez empresarios consideran que la situación de sus negocios no mejorará en el corto plazo, y el 66% cerró el trimestre por debajo de sus metas de venta.

El mercado laboral del sector continúa tensionado. El empleo total volvió a caer en marzo, arrastrado por la contracción en el personal temporal y contratado externamente, aunque el empleo permanente sigue mostrando una leve resiliencia. Este patrón sugiere una reconfiguración de la estructura laboral hacia formas de contratación más estables, al tiempo que sectores como cultura, tecnología y cuidado personal mantienen una relativa fortaleza frente a los ajustes en vestuario, alimentos y movilidad básica.

Mirando hacia el segundo trimestre, el desempeño del comercio dependerá de la consolidación de políticas monetarias que faciliten el consumo financiado, así como de acciones públicas orientadas a reducir la informalidad, fomentar la digitalización y mejorar la logística del comercio interno. En un entorno aún volátil, la capacidad del sector para sostener el impulso dependerá de su adaptación a nuevas condiciones de consumo, la eficiencia en la gestión de inventarios y la recuperación del empleo formal como eje de sostenibilidad económica.

Para establecer la tarifa del servicio de vigilancia privada a contratar para el año

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

2026, El instituto de transito y transporte de sogamoso se acoge al Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa número N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la anterior circular que regula a las tarifas por el servicio de vigilancia, explica:

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + Ay S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, en el periodo del 1 de julio al 14 de julio de 2026 las tarifas mínimas para el

cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.£05	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima de conformidad con los siguientes parámetros:

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad:

La dotación mínima que deberá tener el personal de Vigilancia a prestar el servicio será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 derogada parcialmente por la Resolución N°20224100029767 de 2022 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Placa y carné de identificación.
- El puesto deberá estar dotados de linternas recargables.
- Arma
- Radios de comunicación y/o medio alternativo (celular)
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR EN EL MERCADO

El proceso estará dirigido a empresas, personas naturales y jurídicas del sector pueden participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto social tenga relación al objeto contractual. Por ende, se espera la participación de varias empresas para que el proceso de selección pueda ser adjudicado y así el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Sogamoso (INTRASOG) obtenga la ejecución del producto bajo estándares de calidad y según especificaciones técnicas, respecto a la contratación para ***CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON ARMA DE DOTACIÓN PARA LA PERMANETE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS (FUNCIONARIOS,***

CONTRATISTAS, VISITANTES, CIUDADANOS), LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO- INTRASOG.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A. Adquisiciones previas de la entidad

En virtud de lo sugerido por Colombia compra eficiente, el Instituto de Tránsito y Transporte, realizó una búsqueda en https://www.contratos.gov.co/consultas , con el fin de identificar que contratos de prestación de servicios o similares al objeto del presente proceso de contratación ***CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON ARMA DE DOTACIÓN PARA LA PERMANETE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CIUDADANOS), LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO- INTRASOG***.

Bajo los filtros de búsqueda el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso (INTRASOG) se, encontró a la fecha procesos, bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía (Ley1150 de 2007), Contratación Mínima Cuantía y Convenios, los cuales se relacionan **a continuación, los cuales aplican para el objeto que se pretende contratar.**

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
SAMC-001-2024	Menor Cuantía	En ejecución	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA CON ARMA DE DOTACION EN UN PUESTO DE CONTROL PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO.	Boyacá - Sogamoso	$119.641.223,07
IMC-001	Mínima Cuantía	Liquidado	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA CON ARMA DE DOTACION EN UN PUESTO DE CONTROL PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	Boyacá - Sogamoso	$54.131.483,58
SAMC-002-2022	Menor Cuantía	Liquidado	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS VEINTICUATRO	Boyacá - Sogamoso	$69.047.440

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

				(24) HORAS DEL DIA CON ARMA DE DOTACION EN UN PUESTO DE CONTROL PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO		
IMC-001-2023	Mínima Cuantía	Liquidado	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA CON ARMA DE DOTACION EN UN PUESTO DE CONTROL PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	Boyacá - Sogamoso	$32.433.167

B. Adquisiciones previas de otras entidades

En virtud de lo sugerido por Colombia compra eficiente, el Instituto de Tránsito y Transporte, realizó una búsqueda en https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do, con el fin de identificar como adquieren las entidades estatales, cuyos objetos fueron similares al objeto al proceso que el Instituto requiere adquirir, encontrando los siguientes resultados:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
SAMC-001-2025	Menor Cuantía	Proceso	Instituto de Tránsito del Atlantico	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DEL TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.	**Atlántico-Barranquilla**	$395.500.000
ITC-SAMC-BMC-001-2025	Régimen especial (decreto 092 de 2017)	Celebrado	Hospital José María de putumayo	Contratar una sociedad comisionista miembro de la bolsa mercantil de Colombia para que actúe en nombre propio y por cuenta de LA ETITC en la operación del mercado de compras públicas para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRALPERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEPROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA	Bogotá- Distrito Capital	$598.702.195

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

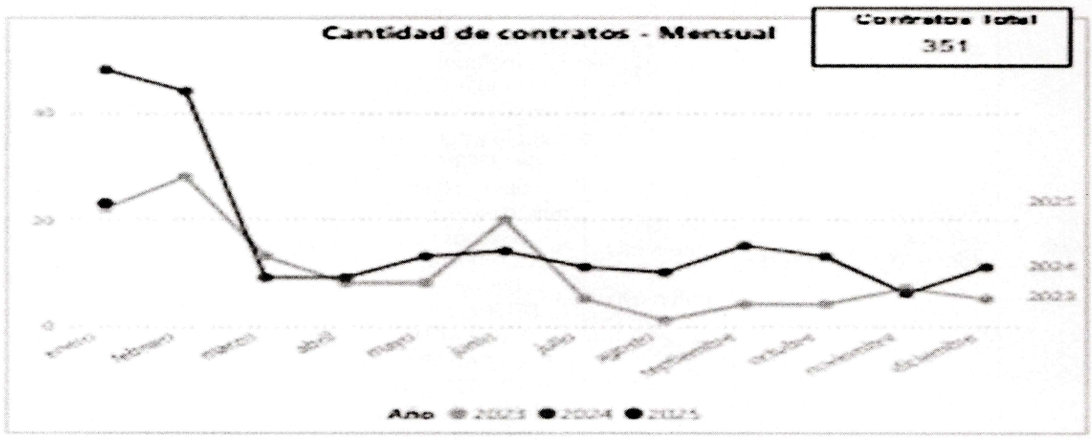
				O LLEGAREA SER RESPONSABLE LA ESCUELA TECNOLIGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL		
VC-SG-MC-031 DE 2024	Mínima Cuantía	Celebrado	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	Villanueva - Casanare	33.167.610

Dadas la característica del objeto a contratar, la cuantía establecida para el mismo, los servicios que se van a adquirir; el Instituto de Tránsito y Transporte en aras de dar participación a las organizaciones civiles y comunitarias de acuerdo la normatividad legal, teniendo presente el objeto a contratar y la cuantía del mismo.

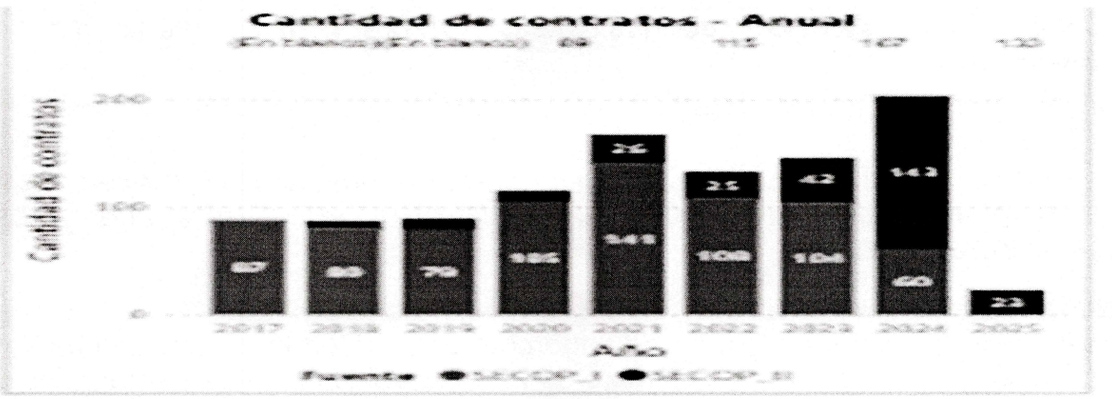
Lo anterior se realiza teniendo en cuenta que, en virtud del principio de transparencia, la convocatoria pública, a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, convenios y mínima cuantía, constituye la regla general para la escogencia de contratistas. En tal sentido, en el ordenamiento jurídico se establecido de manera expresa y de manera excepcional los caso en los cuales aplica la mínima cuantía de acuerdo con el estatuto general de contratación estatal, o en su defecto la contratación directa derivada de la aplicación de un régimen especial de contratación.

5. ANALISIS OFERTA.

Para el proceso que pretende adelantar el instituto de tránsito y transporte INTRASOG, se puede evidenciar que a la fecha bajo el código UNSPSC 92101501 se han celebrado 351 contratos solo en el departamento de Boyacá:



CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director



Valor Contratacion	Numero de Proveedores	Numero de Contratos
$ 117 mil M	100	351

Con lo anterior, podemos determinar la pluralidad de oferentes, quienes pueden suplir la necesidad del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en cuanto al objeto del presente análisis del sector.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se definió con base en un estudio de mercado, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado realizado por la oficina Jurídica, en el cual se invitó a empresas de la región, que tengan la capacidad de ejecutar las actividades que corresponden a dicho convenio, bajo las condiciones técnicas adelantadas por la Oficina Jurídica, a presentar cotización frente a los requerimientos exigidos por el Instituto de Tránsito y Transporte. A continuación, se presentan los valores de la cotización recibida y se determinó el presupuesto oficial para el proceso:

		COTIZACION DAVISAN	COTIZACION SPEED	VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Un (1) servicio de vigilancia comercial 24 horas diarias 120 dias calendario	76.734.393	76.735.859	76.735.126
2	Un (1) servicio de vigilancia comercial 24 horas diarias, 30 dias calendario	19.717.422	19.718.888	10.844.655
3	Un (1) servicio de vigilancia comercial 24 horas diarias, 150 dias calendario	100.235.688	100.237.154	100.236.421

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

Valor total servicio de vigilancia	**196.687.503**	**196.691.901**	**196.689.702**

Presupuesto oficial estimado para llevar a cabo es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($196.689.702) M/CTE**.

NOTA: Para determinar el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso se basó en la circular externa N° 20251300000115CS del 30 de Diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia, mediante la cual regula las tarifas que se aplicarán a los servicios de vigilancia y seguridad privada para el vigencia 2026, para un turno de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes cumpliendo con la jornada laboral vigente Ley 2101 de 2021 y decreto reglamentario 1561 de 2022.

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG.

No. del CDP	CODIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA DE EXP.	F.R	RC	Valor a imputar
00000062	2.1.2.02.02.008.03	Servicios de Vigilancia	26 de enero de 2026	Recursos Propios	0100	$ 196.689.702
TOTAL						**$ 196.689.702**

6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES y a partir los que inician desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados por esta entidad en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a porcentajes mínimos. Sin embargo, al analizar los diferentes riesgos que otras entidades establecen para este tipo de servicios, el Instituto de Tránsito y Transporte establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en este proceso de contratación son los que se muestran en el documento Anexo **Matriz de Riesgo** del presente proceso de selección.

1. **Requisitos habilitantes**

A. Experiencia

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el

objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado a 2024; por lo cual para el presente proceso el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE considera que es proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar:

ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

Calificación en el Registro Único de Proponentes —RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá. tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

A. EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de un (01) contrato que esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso debidamente registrados en el RUP y que contenga los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel así: 92121500, cuyo valor sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresados en SMLMV y que se encuentre liquidado antes del cierre del presente proceso para lo cual deberá allegar certificación o copia del contrato.

Para acreditar la experiencia, los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato
- Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. las certificaciones que se solicitan deberán contener:

  1. Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.

  2. No. del contrato.

  3. Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.

4. Fecha de inicio, fecha de terminación.

5. Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato.

Si se ejecutaron en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

A efectos de acreditar experiencia para las figuras asociativas, la misma será valorada de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes de la misma. Los contratos relacionados en la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica.

B. CAPACIDAD JURÍDICA

Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta la legislación vigente y aplicable para el Proceso de Selección que nos ocupa; en especial la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 entre otros.

Con base en esta legislación, se puede establecer que los proponentes no podrán estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establece la Ley. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, los proponentes no podrán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en cuanto a su actividad, de origen al pago de parafiscales, deberá encontrarse al día con ellos al momento de presentar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Así mismo, se puede establecer que podrán participar las personas naturales y jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas

de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tratándose de personas jurídicas deberán demostrar que su duración será como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus documentos de constitución en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las uniones temporales deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Tránsito y Transporte verificará en el RUP debidamente renovado a 2024 con corte a la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Dicho documento se debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida. Además, la firmeza podrá adquirirse antes del vencimiento del término de traslado informe de Evaluación Articulo 5 de la ley 1882 de 2017, y que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP, para llevar a cabo la evaluación financiera, el Instituto tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar el Instituto, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes.

Así mismo, la verificación se efectuar teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinara la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITADA/NO HABILITADA) para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dichos estados financieros se revisaran teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021

Que para el efecto el instituto de transito y transporte de Sogamoso procedio a consultar procesos similares en entidades publicas en los últimos años encontrando

lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	**MUNICPIO DE SOGAMOSO** PROCESO LP-MS-0042025 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	**MUNICIPIO DE SOGAMOSO** PROCESO LP-MS-0012025 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	**INTRASOG** PROCESO SAMC-001-2025 CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA	**INSTITUTO DE TRANSITO DEL HUILA** PROCESO SAMC-01-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	**PROMEDIO**
ENDEUDAMIENTO	0.50	0.40	0.34	0.60	**0.46**
LIQUIDEZ	3.70	3	4	7.5	**4.5**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	5	5	5	5	**5**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.35	0.06	0.26	0.36	**0.26**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.20	0.05	0.15	0.16	**0.14**

Que para el efecto se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:

REQUISITO DE ORDEN FINANCIERO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CRITERIO DE VALORACION**
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente: **≥ 4.5**	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / activo total x 100: **≤ 0,46**	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad / Gastos de intereses: **≥ 5,0** haciendo la salvedad de que si el oferente no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio; mayor o igual a **≥0,26** (siempre que sea una rentabilidad positiva)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total; mayor o igual a **≥0,14** (siempre que sea una rentabilidad positiva)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

Verificación indicadores Proponentes Plurales

Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculando en forma individual de cada uno, multiplicándose por el porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ROA CAMACHO

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION HUHMANA (E)